

C25208

R.S.1718

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:**

CON LA PERSONALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA, LA CUAL TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE SINDICATOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE ARCHIVO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN A FOJAS 218, BAJO NÚMERO DE REGISTRO 1718, DEL LIBRO OBRERO 7, DE FECHA 30/04/2012, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES LA FINCA MARCADA CON EL 442 DE LA CALLE LICEO EN LA COLONIA CENTRO, CP 44100, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, COMPAREZCO ANTE ESTA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y TRES COPIAS:

- I. CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA 2021
- II. CERTIFICACION DE PERSONALIDAD DEL SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA
- III. COPIA DE IDENTIFICACION, COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO Y COPIA CERTIFICADA NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL DIF PUERTO VALLARTA
- IV. PADRÓN DE SOCIAS ACTUALIZADO
- V. COPIA DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

PEDIMOS

UNICO. - SE NOS TENGA POR PRESENTADO EL PRESENTE DOCUMENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACION



C. CECILIA VALERA HEREDIA
SECRETARIO GENERAL



“CONTRATO
COLECTIVO DE
TRABAJO DEL SISTEMA
DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO, PARA EL AÑO
2021”



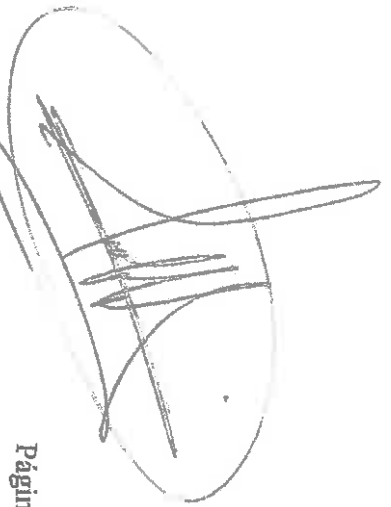
INDICE

CAPTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPTULO II. DE LA ADMISION, NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES Y ESCALAFON.....	6
CAPTULO III. DE LAS COMISIONES MIXTAS.....	8
Comisión Mixta de Relaciones Laborales.....	9
Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.....	9
Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo.....	10
CAPTULO IV. DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES.....	10
Del Aguinaldo.....	11
Prima Vacacional.....	11
Prima Dominical.....	11
Despensa.....	11
Transporte.....	12
Útiles Escolares.....	12
Gastos Funerarios.....	12
Del Quinquenio.....	12
Del Estimulo anual al trabajador.....	13
De las guarderías.....	13
CAPTULO V. DE LA JORNADA DE TRABAJO.....	13
CAPTULO VI. DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y RETARDOS.....	14
CAPTULO VII. DE LOS DÍAS DE DESCANSO.....	14
CAPTULO VIII. DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.....	15

CAPITULO IX. DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	17
CAPITULO X. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.....	18
CAPITULO XI. DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA	19
CAPITULO XII. DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DE LOS TRABAJADORES.....	20
CAPITULO XIII. DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA CON EL SINDICATO.....	20
TRANSITORIOS.....	21

Celestina

S



CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, se emite conforme a lo dispuesto por los artículos 386, 390,391 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo y rigen las normas de trabajo, en las dependencias que actualmente existen en el Sistema DIF- Puerto Vallarta y las que se creen en el futuro, de acuerdo a lo señalado en el apartado A del artículo 123 Constitucional. El espíritu para interpretar y aplicar el Contrato Colectivo de Trabajo que se presenta enseguida, deberá ser el de buscar la calidad y productividad en el servicio, la justicia y dignidad en las relaciones con los Trabajadores del Sistema DIF- Puerto Vallarta.

ARTICULO 2.- El Director General del Sistema DIF Puerto Vallarta y el Sindicato Democrático del Sistema DIF Puerto Vallarta, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente contrato y se obligan a tratar por sí o por conducto de sus representantes los cuales se obligan a comunicar por escrito quien o quienes serán las personas que tendrán las facultades para representarlos obligatoriamente y tratar todos los conflictos de trabajo y los que se deriven de la aplicación, suspensión o terminación de este contrato colectivo de trabajo en forma directa y/o ante las autoridades en materia del trabajo, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco. Cuando los representantes designados tanto por el Director General como por el Sindicato no lleguen a un acuerdo satisfactorio relacionado con conflictos laborales el asunto respectivo se tratará directamente entre el Director General y el Secretario General del Sindicato.

ARTICULO 2 BIS.- El DIF- Puerto Vallarta para su funcionamiento, dirección y administración, se regirá por lo señalado en su propia Ley y toda la normatividad y lineamientos reguladores al manejo, aplicación y supervisión de los recursos humanos, materiales y financieros que rigen a los organismos públicos descentralizados y aquellas disposiciones aplicables al caso específico, siempre y cuando dichos lineamientos no afecten los intereses de los "Trabajadores".

La Dirección y Administración del DIF Puerto Vallarta compete de manera exclusiva a éste, mismo que ejercerá sus derechos de planeación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y vigilancia por medio de sus representantes. En cuanto a las disposiciones reglamentarias de carácter laboral de común acuerdo con el Sindicato.

ARTICULO 3.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta, con domicilio en la Calle Av. Paseo de las Palmas S/N Col. Barrio Santa María Puerto Vallarta, Jalisco, reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato Democrático del Sistema DIF- Puerto Vallarta Jalisco, el cual tiene el número de registro 1718, del libro obrero 7, a fojas 218 de los libros correspondientes. El domicilio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco., con domicilio en la calle Milenio 143 col. la Aurora Puerto Vallarta, Jalisco, en consecuencia se obliga a tratar con los representantes sindicales, debidamente acreditados, todos los asuntos de carácter individual y colectivo que surjan entre el propio Sistema DIF- Puerto Vallarta y los Trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación del presente Contrato Colectivo de Trabajo,

de la Ley Federal del Trabajo y de nuevas disposiciones legales cuando afecten los derechos del Sindicato o de sus miembros, debiendo ser notificada la representación sindical con un mínimo de 24 horas antes para ver el asunto de que se trate.

ARTÍCULO 4.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo es de observancia obligatoria, para el Sistema DIF- Puerto Vallarta, los funcionarios al servicio del mismo, para el Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF- Puerto Vallarta y en general para los Trabajadores al servicio del Sistema DIF- Puerto Vallarta.

ARTÍCULO 5.- En cada una de las Dependencias en que las condiciones particulares de un centro de trabajo ameriten una reglamentación especial de la situación laboral de los trabajadores sin menoscabo de sus derechos adquiridos y sin contravenir el presente Contrato Colectivo de Trabajo, el Sistema DIF- Puerto Vallarta y el Sindicato Democrático del Sistema DIF Puerto Vallarta convendrán dicho reglamento de trabajo, debiendo en todo caso depositarlos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 6.- Para la correcta interpretación y aplicación de este Contrato Colectivo de Trabajo, se establecerán las siguientes definiciones:

Sistema.- Sistema DIF de Puerto Vallarta.

Sindicato.- Sindicato Democrático del Sistema DIF Puerto Vallarta.

Partes.- El Sistema DIF-Puerto Vallarta y el Sindicato Democrático del Sistema DIF Puerto Vallarta.

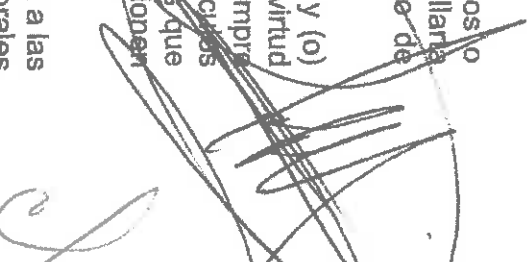
Comisiones Mixtas.- Son órganos bilaterales estipulados en estas condiciones, integrados por igual número de representantes del Sistema DIF-Puerto Vallarta y el Sindicato Democrático del Sistema DIF Puerto Vallarta.

Escalafón.- Sistema organizado para efectuar las promociones y ascensos de los trabajadores.

Plantilla.- El tabulador de plazas autorizadas por cada uno de los puestos o categorías, de acuerdo con la estructura orgánica del Sistema DIF-Puerto Vallarta y que apruebe el patronato de la misma institución como órgano máximo de gobierno de este.

Trabajador.- Es la persona física que presta un trabajo subordinado físico y (o) intelectual en las condiciones establecidas al Sistema DIF- Puerto Vallarta, en virtud del nombramiento expedido por inclusión en la nómina de pago de sueldo, siempre que se den los supuestos de subordinación y mando, contemplados en los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo. Exceptuándose aquellas personas que presten servicios profesionales de asesoría y en general los que se proporcionen con carácter civil a favor del Sistema DIF Puerto Vallarta.

ARTÍCULO 7.- Este Contrato Colectivo de Trabajo tiene por objeto en adición a las disposiciones legales vigentes, el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir en las Dependencias que actualmente y en el futuro existan en el Sistema DIF Puerto Vallarta y sus trabajadores.



Para tal efecto las relaciones entre el DIF Puerto Vallarta y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, los principios generales que derivan del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la jurisprudencia, la costumbre, equidad y en forma específica por este "Contrato" cuando las disposiciones de este "Contrato", sean más favorables para los trabajadores deberán sustituir a la de la propia Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 8.- Los derechos consagrados en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, a favor de los trabajadores son irrenunciables.

ARTICULO 9.- Los casos de duda o los no previstos en el presente Contrato serán resueltos de común acuerdo entre las "partes", tomando como base la costumbre, los principios generales que se deriven del propio "Contrato" o en su defecto, se estará a lo dispuesto en la "Ley".

CAPITULO II DE LA ADMISIÓN, NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES Y ESCALAFÓN.

ARTÍCULO 10.- La Presidencia del patronato o el Funcionario expresamente facultado para ello, expedirá nombramiento a cada uno de los Trabajadores de acuerdo con la función que le corresponda, según la plantilla vigente autorizada por el Patronato, mismo que se integrará en el expediente del personal.

ARTICULO 11.- Los trabajadores conforme a su nombramiento y a la naturaleza de sus funciones, se clasifican en:

Trabajadores de base.,

Trabajadores interinos., los que cubren una licencia y no son titulares de la plaza., Por tiempo determinado, es decir con fecha de terminación de contrato.,

Por obra determinada.,

De Confianza, quienes realizan funciones de dirección, inspección y vigilancia.

ARTICULO 12.- Los nombramientos deberán contener:

- I. - Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. - Los servicios que deban prestarse, los determinarán con la mayor precisión posible;
- III. - El carácter del nombramiento;
- IV. - La duración de la jornada de trabajo;
- V. - El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- VI. - El lugar en que prestará los servicios;
- VII. - Protesta del Trabajador,
- VIII. - Lugar en que se expide;
- IX. - Fecha en que deba empezar a surtir efectos, y
- X. - Nombre y firma de quien lo expide.

Los términos y las condiciones generales de trabajo se rigen por el Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 13.- Para efectos de cubrir cualquier plaza o puesto sindicalizado vacante o de nueva creación, de aquellos que por naturaleza de la función a desempeñar deban ser considerados como sindicalizados, "El Sistema" solicitará al "Sindicato" el personal competente y con el perfil requerido para el puesto obligándose este a proporcionarlo dentro de los tres días hábiles siguientes de la solicitud, en la inteligencia que si transcurrido el término fijado " el Sindicato" no lo propone o el propuesto no tiene el perfil requerido para el puesto "El Director General", o quien el designe podrá hacer la contratación directamente, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a. - Contar con 18 años de edad como mínimo.
- b. - Ser de nacionalidad mexicana, y si es de nacionalidad extranjera comprobar su legal estancia en el país, para realizar el trabajo de que se trate, en iguales circunstancias tendrá preferencia la persona de nacionalidad mexicana.
- c. - Presentar Solicitud de Empleo y (o) Curricula.
- d. - Presentar constancia de Estudios.
- e. - Dos Cartas de Recomendación.
- f. - Carta de Policía (Carta de no antecedentes penales).
- g. - Cartilla Militar (solo varones).
- h. - Registro Federal de Contribuyentes (en caso de estar dado de alta).
- i. - Registro del IMSS (en caso de estar afiliado).
- j. - Aprobar los exámenes médicos y demás que convengan las partes.
- k. - Propuestas del Sindicato y cuando este no lo hiciera el titular de recursos humanos. La falta de uno de estos requisitos hace nula la contratación.

Aquellos trabajadores que hayan sido empleados del Sistema DIF – Puerto Vallarta y que por cualquier causa hubiesen renunciado ya sea escrita o verbalmente, haber sido cesados, rescindidos o por cualquier causa hubiesen concluido la relación laboral entre las partes, no podrán ingresar de nueva cuenta sino a través de un análisis exhaustivo por la comisión mixta de escalafón y capacitación y siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos tres años un día efectivos contados a partir de la firma del presente contrato.

También se requiere para ingresar a laborar al DIF– Puerto Vallarta pagar satisfactoriamente en primer lugar los exámenes médicos, de conocimientos, psicológicos, de habilidades, destreza y los que fijen los lineamientos aplicables al DIF – Puerto Vallarta, los cuales serán efectuados por los representantes del patrón para los cuales los "trabajadores" estarán obligados a proporcionar con veracidad los datos que les sean requeridos y en segundo lugar deberán presentar los documentos que les sean solicitados en el periodo de tiempo que se les fije tal efecto.

ARTICULO 13 BIS.- Toda la persona de nuevo ingreso a puestos sindicalizados de base del "Sistema" deberá ser propuesto por "El Sindicato" y por consiguiente "El Sistema" está obligado a solicitarlo, tratándose de plazas sindicalizadas, esto es promotoras, choferes, secretarías, recepcionistas, intendentes, trabajadores sociales, auxiliares de trabajo social, médicos, odontólogos, nutricionistas, psicólogos, auxiliares de psicología, jardineros, maestros de artesanías, encargados y auxiliares de bodega, auxiliares de servicios múltiples, Licenciados en comunicación humana, Enfermera general, auxiliar de enfermería, rehabilitador, Lic. En Educación, auxiliar

administrativo, diseñador gráfico, reportero, velador, promotor educativo y los demás nombramientos que por necesidad del servicio deban crearse. El personal que no haya sido propuesto por el Sindicato, será separado en forma inmediata después de que se presente por escrito la reclamación sindical. Siempre y cuando no hayan transcurrido veintiocho días naturales de su ingreso al "Sistema", siempre que se trate de plazas en las que por la naturaleza de la función adquirieran derechos para base y sindicalizarse.

ARTÍCULO 14.- Los Trabajadores tendrán derecho a ser promovidos considerando sus conocimientos, su aptitud, su antigüedad, para ocupar las vacantes que se generen dentro del Sistema DIF- Puerto Vallarta de acuerdo con el Reglamento de Escalafón, convenido por las partes.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES MIXTAS

ARTICULO 15.- Son Comisiones Mixtas los órganos establecidos en estas Condiciones Generales de Trabajo integrados por representantes del Sistema y Sindicato. Las Comisiones Mixtas tendrán el carácter de órganos de análisis y consulta, sus determinaciones tienen un sentido propositivo que deberán ser turnadas a las instancias de ejecución. El Sistema DIF- Puerto Vallarta dotará a las Comisiones Mixtas de apoyo administrativo adecuado de acuerdo con los recursos económicos de la Institución.

ARTICULO 16.- Se integrarán las siguientes Comisiones Mixtas:

- 1.- Comisión Mixta de Relaciones Laborales.
- 2.- Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.
- 3.- Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- 4.- Las demás Comisiones Mixtas que acuerden el sistema y el Sindicato.

ARTICULO 17.- Los miembros de las Comisiones Mixtas durarán en funciones por el término de tres años y sus integrantes podrán ser removidos de sus cargos por quienes los nombraron, notificando por escrito a las partes en un plazo no mayor de ocho días y se integrarán por un representante del Sindicato y uno por el Sistema DIF- Puerto Vallarta y un tercero nombrado por común acuerdo de las partes.

ARTICULO 18.- Para su integración y funcionamiento, las Comisiones Mixtas se regirán por el siguiente procedimiento:

- 1.- Sus resoluciones serán válidas siempre que sean tomadas por la mayoría de los miembros de la comisión que corresponda y se comunicarán por escrito al interesado, al Sistema DIF- Puerto Vallarta y al Sindicato.
- 2.- Se reunirán las veces que sea necesario para el desempeño de sus funciones, pudiendo ser convocadas por cualquiera de las partes representantes de ellas.
- 3.- Sus resoluciones serán revisadas por ellas mismas, a petición fundada por el trabajador afectado, el Sistema DIF- Puerto Vallarta y el Sindicato, las cuales tendrán un plazo máximo de ocho días para emitir una nueva resolución, pudiendo ser impugnado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

ARTICULO 19.- Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación serán obligatorios en los términos indicados por su propio reglamento.
Comisión Mixta de Relaciones Laborales.

ARTICULO 20.- En caso de que se presente alguna irregularidad que afecte de manera generalizada a los trabajadores, se reunirá esta Comisión Mixta, para discutir y resolver lo conducente. Esta comisión conocerá de los asuntos en los que por alguna causa se instaure procedimiento administrativo a cualquier Trabajador y tratará de resolverlo por la vía de la conciliación, sin que necesariamente se detenga el procedimiento administrativo.

Comisión Mixta de Escalafón y Capacitación.

ARTICULO 21.- La comisión Mixta de Escalafón y Capacitación tendrá las siguientes facultades:

- 1ro.- Elaborar y aplicar el Reglamento de Escalafón convenido por las partes donde se establezcan los criterios, lineamientos y requisitos generales para la admisión, cambio de puesto y ascenso de los Trabajadores.
- 2do. Detectar las necesidades de capacitación, adiestramiento y formación de los trabajadores.
- 3ro.- Proponer el plan de capacitación que aplique para los puestos existentes en el Sistema DIF- Puerto Vallarta.
- 4to.- Acordar los programas específicos de capacitación y adiestramiento de los Trabajadores.
- 5to.- Evaluar los resultados de los programas de capacitación a efecto de determinar las necesidades no previstas y establecer las medidas correspondientes para su cumplimiento.

Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTICULO 22.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como objetivo prevenir y corregir las causas de riesgo para la salud y bienestar de los trabajadores al servicio del Sistema DIF- Puerto Vallarta, para lo cual tendrá la facultad de reglamentar y supervisar la aplicación de medidas de seguridad e higiene, así como normas para el cuidado y respeto del ambiente de trabajo.

**CAPITULO IV
DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES**

ARTICULO 23.- El salario es la remuneración que debe pagársele al Trabajador por los servicios prestados, el cual estará sujeto al tabulador para cada uno de los nombramientos, sin que puedan ser disminuidos.

ARTICULO 24.- El pago se efectuará en el lugar en que los Trabajadores presten sus servicios, se cubrirá en moneda de curso legal, en efectivo o por medio de cheques nominativos o tarjeta de invernónina, en días laborables, y precisamente durante la jornada de trabajo, pagos que deberán hacerse a más tardar los días 15 y último del mes que corresponda. En caso que el día de pago no sea laborable, el

salario deberá cubrirse el día laborable inmediato anterior. Teniendo la obligación el trabajador de firmar su respectivo recibo de nómina pues falta de firma se presume que si le fue cubierto el salario salvo prueba en contrario.

ARTÍCULO 25.- Solo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones de salario, cuando se trate de:

- 1ro.- Deudas contratadas con el Sistema DIF- Puerto Vallarta, por concepto de anticipos, de pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.
- 2do.- Del cobro de cuotas sindicales.
- 3ro.- De aportación de fondos para la constitución de cooperativas y cajas de ahorro, siempre que el Trabajador hubiese manifestado previamente de una manera expresa su conformidad.
- 4to.- De aquellos ordenados por la Dirección de Pensiones del Estado.
- 5to.- De los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente para cubrir alimentos que fueren exigidos al Trabajador.

El monto total de los descuentos será los que convengan al Trabajador y al Sistema DIF- Puerto Vallarta, sin que pueda ser mayor del 30%, treinta por ciento del excedente del salario mínimo que corresponda a la zona económica, excepto en los casos que se refieren las fracciones 4to. y 5to. de este precepto.

ARTÍCULO 26.- El pago de salarios será preferente a cualquier otra erogación del Sistema DIF- Puerto Vallarta.

ARTÍCULO 26 BIS.- EL SISTEMA DIF- Puerto Vallarta, pagará a sus trabajadores los días 31 treinta y uno, cuando las quincenas contemplen 16 días.

ARTÍCULO 27.- Si el Trabajador está imposibilitado para recoger su salario, la persona que lo solicite deberá presentar carta poder simple otorgada por el Trabajador y una copia de la identificación oficial tanto del Trabajador como del apoderado.

Del Aguinaldo

ARTÍCULO 28.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta pagará a los Trabajadores por concepto de aguinaldo anual, 50 días de salario, con base en el sueldo base vigente al momento de pago, el cual será cubierto a más tardar el día 20 del mes de diciembre.

ARTÍCULO 29.- El aguinaldo se cubrirá proporcionalmente tomando en cuenta las faltas de asistencia injustificadas, licencias sin goce de sueldo y días no laborados por sanciones impuestas. Cuando la relación de trabajo concluya antes del pago de aguinaldo, el Sistema DIF- Puerto Vallarta pagará al Trabajador su parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado al Sistema DIF- Puerto Vallarta durante el año.

Prima Vacacional.

ARTÍCULO 30.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta cubrirá a sus Trabajadores, dos veces al año, por concepto de prima vacacional 25% anual. Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago de la prima vacacional, el Sistema DIF- Puerto Vallarta pagará al Trabajador parte proporcional de esta prestación. Igualmente se cubrirá proporcionalmente al personal que hubiese ingresado durante el año.

Prima Dominical

ARTÍCULO 31.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta cubrirá a los Trabajadores que presten sus servicios en día domingo la prima del 25% por lo menos sobre el salario de los días ordinarios de trabajo conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Despensa (Canasta Básica)

ARTÍCULO 32.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta entregará mensualmente, a cada Trabajador sindicalizado la cantidad de \$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de despensa, pago que deberá efectuarse LOS DIAS 15 de cada mes o como corresponda el pago de salario ordinario cantidad que será revisada en mutuo acuerdo entre el sindicato y el Sistema DIF- Puerto Vallarta, cada tres años.

Transporte

ARTÍCULO 33.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta cubrirá a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensualmente, como ayuda para transporte.

Útiles Escolares

ARTÍCULO 34.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta otorgará a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) en la segunda quincena del mes de julio, como apoyo a los gastos escolares (SOLO SE HARÁ ENTREGA EN ESPECIE).

Gastos funerarios

ARTICULO 35.- El sistema DIF- Puerto Vallarta otorgara un apoyo económico para gastos funerarios de familiares directos de los trabajadores Sindicalizados por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Del Quinquenio

ARTÍCULO 36.- Se establece un estímulo para todos los trabajadores sindicalizados del Sistema DIF- Puerto Vallarta, como un reconocimiento a su antigüedad, en el cual el DIF, se obliga a otorgarlo mensualmente, en días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	
De 5 a 9 años	\$200.00
De 10 a 14 años	\$300.00
De 15 a 19 años	\$400.00
De 20 a 23 años	\$2,000.00
De 24 a 30 años	\$3,000.00

ADEMAS EL PERSONAL QUE CUMPLIDOS LOS TREINTA AÑOS DE SERVICIO SE JUBILE SE LE OTORGARAN COMO INCENTIVO DE JUBILACION \$6,000.00 INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE SEA ACREEDOR "EL TRABAJADOR.

Del estímulo anual al Trabajador.

ARTICULO 37.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta, otorgará a todos los trabajadores un estímulo anual, equivalente a 15 días de salario, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año.

Guarderías:

ARTICULO 38.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta, apoyara con un 50% de descuento a las madres trabajadoras sindicalizadas del Sistema, para que estas puedan gozar del servicio que ofrecen los CAICS del municipio con guarderías para sus hijos, considerando que si el sueldo no rebasa los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, conforme al tabulador de SEDASSOL, se aplicará como cuota el 10% del sueldo base y sobre este parámetro solo pagará el 50%, en caso de que ambos padres sean trabajadores de este Sistema DIF se considerará el que perciba mayor sueldo, en caso de que solo la mamá sea empleada del Sistema DIF se considerará solo su salario para realizar dicho pago.

CAPITULO V
DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 39.- La jornada de trabajo comprende el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición del Sistema DIF- Puerto Vallarta, la cual puede ser diurna, nocturna o mixta, y su duración máxima será de ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

ARTICULO 40.- Cuando por circunstancias especiales deban aumentarse las horas de jornada máxima podrá hacerse considerando este trabajo como extraordinario, y las horas extraordinarias que excedan de la jornada legal se pagarán con un 100% más del sueldo asignado a las horas de jornada ordinaria. La jornada ordinaria de trabajo que regirá para los trabajadores no podrá ser mayor a las jornadas que actualmente desempeñan salvo acuerdo mutuo entre el Sindicato y el Sistema DIF- Puerto Vallarta.

ARTICULO 41.- Durante la jornada continua de trabajo, que será de 8 horas, se concederá al trabajador un descanso de media hora por concepto de tiempo para tomar alimentos, si la jornada fuese menor del horario indicado, se concederá un descanso proporcional al mismo.

CAPITULO VI
DE LAS ASISTENCIAS, FALTAS Y RETARDOS.

ARTICULO 42.- Los trabajadores deberán registrar su asistencia de manera personal, mediante los mecanismos que el propio Sistema DIF- Puerto Vallarta determine, y serán sancionados quienes registren la asistencia de otro trabajador, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 43.- La entrada a las labores se deberá realizar con estricta puntualidad, se tendrá una tolerancia de 15 minutos y se consideraran retardos de 16 a 30 minutos después de la hora de entrada. En retardos que excedan 31 minutos será responsabilidad del titular de la dependencia admitir o no al trabajador.

Cuando el trabajador haya acumulado tres retardos en un término de 15 días se le suspenderá 1 día sin goce de sueldo y previa notificación por escrito, la contabilidad de retardos se hará a partir de los días primero y dieciséis de cada mes para los efectos de este artículo.

ARTICULO 44.- La Dirección Administrativa y de Finanzas recibirá aclaraciones o justificaciones con motivo de faltas o retardos en un lapso no mayor de tres días después del hecho.

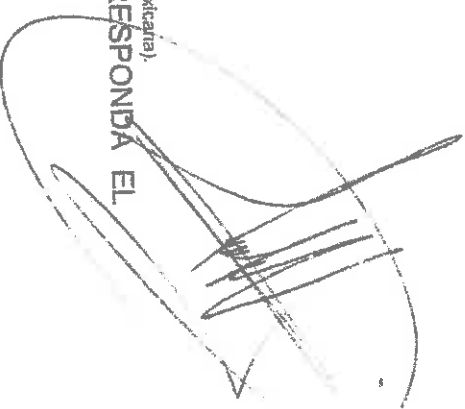
ARTICULO 45.- Las faltas de asistencia por causa de enfermedad o riesgo de trabajo, únicamente serán justificadas si se acredita incapacidad mediante documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o la Institución asignada para este efecto por el Sistema, la cual deberá ser turnada al responsable de recursos humanos de su dependencia, durante los tres días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

**CAPITULO VIII
DE LOS DIAS DE DESCANSO**

ARTICULO 46.- Los trabajadores disfrutaran por cada 5 dias de trabajo de dos dias de descanso con goce de sueldo íntegro, preferentemente, los dias sábados y domingos.

ARTÍCULO 47.- Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo para todos los trabajadores los siguientes:

- 1ro. DE ENERO (Año Nuevo),
- PRIMER LUNES DE FEBRERO (5 de febrero aniversario de la Constitución Política de México en el año 1917),
- TERCER LUNES DE MARZO (21 de marzo, Natalicio de Don Benito Juárez "Benemérito de las Américas"),
- JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA DE CADA AÑO.
(POR COSTUMBRE)
- 1 DE MAYO (Dia del Trabajo),
- 5 DE MAYO (aniversario de la Batalla de Puebla),
- 10 DE MAYO (A LAS MUJERES CON HIJOS),
- 16 DE SEPTIEMBRE (Independencia de México),
- 28 DE SEPTIEMBRE (Dia del Burócrata),
- 12 DE OCTUBRE (Dia de la Raza),
- 2 DE NOVIEMBRE (Dia de los muertos),
- TERCER LUNES DE NOVIEMBRE (20 de noviembre aniversario de la Revolución Mexicana),
- 01 DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA EL CAMBIO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- 12 DE DICIEMBRE (POR COSTUMBRE),
- 25 De DICIEMBRE (Navidad).


EL

ARTICULO 48.- Los trabajadores que, por necesidad del servicio, laboren en sus dias de descanso obligatorio, independientemente de su sueldo percibirán el doble del salario ordinario, pero si coincide el día de descanso obligatorio con el día de descanso semanal obligatorio, se pagará el triple del sueldo, independientemente de su salario normal por ese día, sin que tales eventos puedan repetirse en más de 2 ocasiones en 30 días naturales.



**CAPITULO VIII
DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

ARTÍCULO 49.- Los trabajadores que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio, disfrutaran cuando menos de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días laborables cada uno, en los periodos de semana santa y decembrino, según el calendario que para ese efecto establezca el Sistema DIF- Puerto Vallarta, de acuerdo a las necesidades del servicio.



En el caso de que durante el periodo vacacional de semana santa o decembrino se cruce con alguna incapacidad por enfermedad o maternidad, el periodo de vacaciones no se pierde y se le otorgará posteriormente.

ARTICULO 50.- Cuando un trabajador no pudiera hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados por haberse asignado a alguna guardia, disfrutara sus vacaciones al momento que los solicite dependiendo de las necesidades del servicio.

ARTICULO 51.- Cuando los trabajadores tengan que desempeñar cargo de confianza en el Sistema DIF- Puerto Vallarta o de elección popular incompatible con su trabajo, el Sistema les concederá licencia sin goce de sueldo y sin perder derechos escalafonarios y de antigüedad por todo el lapso que el interesado este en el desempeño correspondiente de dicho encargo.

ARTICULO 52.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta podrá conceder a los trabajadores, licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses por año calendario.

ARTÍCULO 53.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta podrá otorgar licencia sin goce de sueldo a los trabajadores hasta por 60 días, cuando estos tengan por lo menos 6 meses de antigüedad en el servicio.

Para que las licencias se concedan es necesario presentar a la Dirección de Administración y Finanzas para su trámite y en su caso autorización con 8 días de anticipación, fecha en la que debe empezar a surtir sus efectos.

ARTÍCULO 54.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta otorgará permiso con goce de sueldo íntegro en los siguientes casos:

- I. Matrimonio del trabajador, 3 días laborales consecutivos.
- II. Fallecimiento de familiares en primer y segundo grado, 2 días laborales consecutivos en caso de padres, esposo (a) e hijos, hermanos etc. Con excepción de los casos en que los decesos ocurran fuera de la Zona Metropolitana, se otorgará el permiso por 3 días laborales consecutivos.
- III. Nacimiento de un hijo (para los hombres Sindicalizados), 5 cinco días laborales consecutivos.
- IV. En el día del cumpleaños de cada uno de los trabajadores Sindicalizados estableciendo que se solicite por escrito con tres días de anticipación y considerando que se otorgarán también aquellos que por calendario caigan en sábado, domingo, día feriado o periodo vacacional, se cambiará por otro siempre que no se solicite al inicio o final de periodos vacacionales o días festivos.
- V. Se otorgaran cinco días económicos por año calendario por eventualidades que se le presenten a cada uno de los trabajadores Sindicalizados siempre y cuando no sean solicitados junto con periodos vacacionales o días festivos, solicitando por escrito dichos días económicos con tres días de anticipación.
- VI. Los días que por cuidados maternos por enfermedad o emergencia los trabajadores que tengan hijos falten a sus labores siempre que presenten el justificante correspondiente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Se otorgan dos 2 horas libres por bimestre, a trabajador Sindicalizado, las cuales no serán acumulables, notificando previamente al jefe inmediato y a el Área de Recursos Humanos.



ARTÍCULO 55.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta se obliga a otorgar licencia con goce de sueldo al Secretario General del Sindicato, por el tiempo que dure su gestión.

ARTÍCULO 56.- Las mujeres durante el embarazo, no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable, o signifique peligro para su salud y la del producto, en relación con la gestación. Gozarán de 90 días de descanso, 48 días como incapacidad prenatal y 42 días de incapacidad posnatal; durante estos periodos percibirán el sueldo íntegro que les corresponda. En los casos que la autoridad encargada de expedir las incapacidades no las otorgue en el momento acertado se respetara su periodo de 90 días contabilizados a partir de la primera incapacidad. Este lapso se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Durante los primeros 5 meses a partir de la fecha de reanudación de labores, las madres tendrán derecho a un descanso extraordinario de media hora para alimentar a sus hijos, independiente al tiempo que los trabajadores gozan para tomar alimentos.

CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 57.- Los trabajadores tendrán los siguientes derechos.

- I. Recibir de sus superiores un trato digno y respetuoso.
- II. Conservar su turno de labores conforme a la Ley Federal del Trabajo. Si las necesidades del servicio público lo requirieren se podrá cambiar el turno siempre y cuando haya acuerdo con el trabajador y con conocimiento de sindicato, previa notificación de 72 horas al trabajador y 24 horas antes como mínimo que al trabajador a la representación sindical.
- III. Conservar su categoría, no pudiendo ser cambiado de área sin el consentimiento propio del trabajador y conocimiento del sindicato, previa notificación de 72 horas al trabajador y 24 horas antes como mínimo que al trabajador a la representación sindical.
- IV. El trabajador tendrá derecho a que se le promueva a una plaza vacante de acuerdo con su capacidad bajo el mecanismo que establezca la Comisión de Capacitación y Escalafón.
- V. Obtener acceso a las promociones y ascensos en los términos del reglamento de escalafón.
- VI. Recibir las prestaciones que les otorgue el IMSS bajo el régimen de Enfermedad y Maternidad, La Dirección de Pensiones del Estado y las demás disposiciones legales aplicables, independientemente de las que a su favor estipulen en este Contrato Colectivo de Trabajo.
- VII. Participar en los cursos de capacitación que el Sistema DIF- Puerto Vallarta establezca para mejorar su preparación o eficiencia, siempre y cuando sean dentro del horario de trabajo y con conocimiento del Sindicato.
- VIII. Participar en los congresos, consejos y asambleas generales ordinarias y extraordinarias del sindicato, realizando las mismas a las 14:00 hrs, siempre dando facilidades a los trabajadores del turno vespertino para asistir sin dejar descubiertas las áreas de trabajo de mayor importancia, previo escrito de petición.

- IX. A recibir los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de su trabajo, que estos sean de buena calidad.
- X. Recibir el permiso necesario para asistir a las consultas médicas del IMSS que por causa de este solo sean dadas dentro de la jornada de trabajo.
- XI. Recibir asesoría sin costo alguno a los trabajadores que sufran algún accidente conduciendo vehículos del Sistema DIF- Puerto Vallarta siempre que se encuentren prestando un servicio para el mismo Sistema. Así mismo que por circunstancias del trabajo operativo resulten involucrados en cualquier tipo de procedimiento legal, siempre y cuando no haya negligencia dolo o alguna falta de esmero o cuidado en su labor.
- XII. Recibir dos veces por año uniforme, área médica (batas), Chóferes y mantenimiento (tres playeras, faja lumbar, botas industriales, guantes industriales) Intendencia (batas), Trabajadoras Sociales (Batas).
- XIII. Que se le otorguen en gratuidad los servicios que otorga el Sistema DIF a todo el personal Sindicalizado y familiares en línea directa.

CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes, leyes y reglamentos respectivos.
- II. Observar buena conducta, seriedad, lenguaje adecuado y atender a las instituciones y público con prontitud, eficacia y amabilidad.
- III. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato Colectivo de Trabajo.
- IV. Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros
- V. Asistir puntualmente a sus labores.
- VI. Guardar reserva de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de trabajo.
- VII. Abstenerse de hacer propaganda de ningún tipo o venta de artículos dentro de los edificios o lugares de trabajo., exceptuando el proceso de elecciones para la renovación del Comité Directivo del Sindicato de Trabajadores del Sistema DIF- Puerto Vallarta.
- VIII. Tratar con la debida consideración, respeto y disciplina, a los jefes y superiores jerárquicos.
- IX. Registrar su ingreso y salida de labores en el control que el DIF- Puerto Vallarta lleve a cabo, quedando estrictamente prohibido que un trabajador cheque por diverso trabajador.
- X. Suspender o abandonar su trabajo en horas laborables, sin autorización previa o por escrito del superior jerárquico.
- XI. Ejecutar actos que puedan poner en peligro su seguridad, la del DIF- Puerto Vallarta, la de sus compañeros y personal en general.
- XII. Dar a los vehículos, útiles, herramientas, material y enceres de trabajo usos distintos a los que estén destinados.
- XIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que el Sistema DIF Puerto Vallarta implante para mejorar su preparación y eficiencia.

- XIV. Comunicar fallas del servicio que amerite su atención inmediata.
- XV. Sugerir medidas técnicas y sistemas que redunden en la mayor eficacia del servicio.
- XVI. Realizar durante las horas de trabajo las labores que se le encomiendan, quedando prohibido abandonar el servicio o labores sin la autorización previa de su superior inmediato.
- XVII. Guardar para los superiores jerárquicos la consideración, respeto y disciplina de todos.
- XVIII. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso inmediato, evitando el uso, la sustracción, ocultamiento o utilización indebida de aquella.
- XIX. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se designó o de haber cesado por cualquier otra causa, el ejercicio de sus funciones.
- XX. Y las demás obligaciones que la propia Ley Federal del Trabajo señale.

**CAPITULO XI
DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF- PUERTO VALLARTA.**

ARTICULO 59.- Son obligaciones del sistema DIF- Puerto Vallarta.

- I. Otorgar, a través de los titulares un trato digno y respetuoso para todos los trabajadores del Sistema DIF.
- II. Hacer efectivas las deducciones de sueldos que ordenen el Instituto de Pensiones de Estado y la autoridad judicial competente en los casos que especifica la Ley Federal del Trabajo y el presente contrato colectivo de trabajo.
- III. Acatar en sus términos los laudos que emita la junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- IV. En los casos de supresión de plazas los trabajadores afectados tendrán derecho en su caso a que se les otorgue otra equivalente en categoría y sueldo.
- V. Aplicar los descuentos de cuotas sindicales y en general los establecidos en este contrato colectivo de trabajo.
- VI. Conceder licencia a los trabajadores en los casos que procedan conforme a lo establecido en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.
- VII. Mantener incorporados a los trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social en la modalidad 38.
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes al Sistema DIF- Puerto Vallarta al Instituto de Pensiones del estado incluyendo el 3% del salario para vivienda.
- IX. Conformar con el Sindicato las comisiones mixtas establecidas en las presentes condiciones de trabajo.
- X. Cubrir las aportaciones a Pensiones del Estado para los efectos del disfrute de la jubilación y demás prestaciones que establece la Ley de Pensiones del Estado.
- XI. Otorgar y acondicionar espacios dignos y exclusivos para que los trabajadores puedan tomar sus alimentos.

- XII. Permitir a los Trabajadores que pertenezcan al Comité Directivo Sindical, faltar a su trabajo para desempeñar una comisión accidental o permanente de su sindicato o del Estado siempre que avise con la oportunidad debida y que el número de trabajadores comisionados no sea tal que perjudique la buena marcha del organismo, previo escrito de petición.
- XIII. El Sistema DIF- Puerto Vallarta otorgará al sindicato un espacio físico digno dentro de la Cabecera Municipal, para ocuparlo para las labores de oficinas propias del Sindicato, además de apoyarlo con mobiliario, equipo de cómputo, suministro de agua y electricidad, línea telefónica y papelería.

CAPITULO XII.

DE LAS CAUSAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 60.- Ningún Trabajador podrá ser sancionado sin causa justificada y de conformidad a lo que establece para tal efecto la Ley Federal del Trabajo.

ARTICULO 61.- Cuando un trabajador incurra en irregularidades o incumplimiento en el desempeño de sus labores, se le instaurará procedimiento administrativo el cual estará sujeto a los siguientes términos:

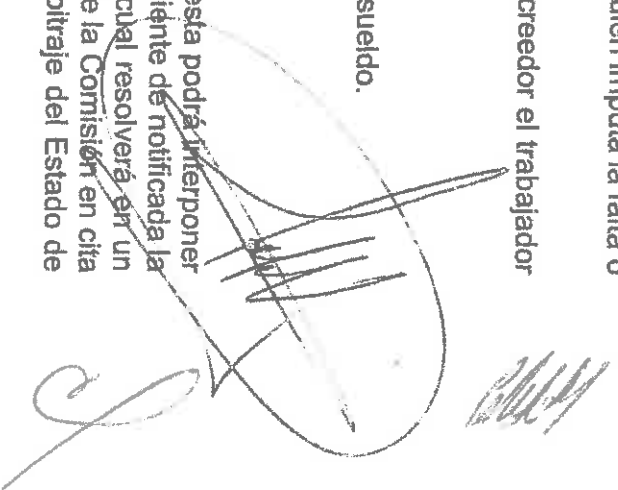
30 días para iniciar el Procedimiento Administrativo, contados a partir del día siguiente que el Superior Jerárquico tenga conocimiento de la presunta conducta. Una vez iniciado el procedimiento 30 días para concluirlo, una vez concluido, 30 días para resolverlo y 10 días para su notificación, la falta de aviso sancionatorio presume injustificado el despido.

Queda exceptuado el procedimiento señalado con antelación si el trabajador reconoce la falta sin que medie coacción o dolo por parte de quien imputa la falta o se acredite que el trabajador no actuó con dolo.

ARTICULO 62.- Las sanciones que en su caso pudiese ser acreedor el trabajador serán:

- a) Apercibimiento.
- b) Amonestación.
- c) suspensión hasta ocho días como máximo sin goce de sueldo.
- d) Rescisión.

Quando el trabajador no esté de acuerdo con la sanción impuesta podrá interponer un recurso de inconformidad dentro de los 10 días hábiles siguiente de notificada la sanción ante la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, la cual resolverá en un término de 30 días. Será potestativo del trabajador recurrir ante la Comisión en cita o ejercitar su acción ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.



CAPITULO XIII
DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DIF- PUERTO VALLARTA CON EL
SINDICATO.

ARTÍCULO 63.- Serán obligaciones del Sistema DIF- Puerto Vallarta con el Sindicato:

- 1).- El descuento de la cuota sindical exclusivamente a trabajadores miembros del mismo y cubrir al sindicato en un plazo máximo de 15 días a partir del pago de nómina el importe del descuento. El Sistema DIF- Puerto Vallarta se obliga a aplicar estos descuentos por cuotas sindicales desde la fecha de ingreso del trabajador al Sindicato.
- 2).- El Sistema DIF- Puerto Vallarta permitirá instalar en cada edificio del Sistema DIF- Puerto Vallarta un Tablero para la difusión de la información sindical.
- 3).- El Sistema DIF- Puerto Vallarta otorgará facilidades, para que se lleven a cabo reuniones de carácter sindical.
- 4).- Realizar las retenciones al salario a los trabajadores sindicalizados, de conformidad a lo que se acuerde en Asamblea General del Sindicato, enterando dicha cantidad al Sindicato en un plazo no mayor de 15 días a partir de que se notifique al Sistema por escrito en el que conste la causa, fundamentación y el monto de la cantidad que se retendrá a cada trabajador sindicalizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo, entrará en vigor a partir del día 14 de enero del 2021, previo registro en la Junta local de Conciliación y arbitraje del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Ambas partes designarán recíprocamente la representación de las comisiones mixtas correspondientes, a partir del registro del presente contrato colectivo de trabajo.


TERCERO.- El Sistema DIF- Puerto Vallarta, y el Sindicato elaborarán acuerdos específicos que regulen el procedimiento, para el goce de las distintas prestaciones contenidas en este Contrato Colectivo de Trabajo, incluyendo las fechas en que deban ser cubiertas., en este acuerdo se contemplarán los plazos para el pago de las mismas.

CUARTO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo, deja sin efecto cualquier otra disposición que las contravengan o que se les opongan ya que solo se aplicarán aquellas que sean de beneficio para los trabajadores.

QUINTO. - El presente Contrato Colectivo de Trabajo, será revisado por las partes cada dos años, en el mes de enero y no pueden ser modificadas antes de que concluya cada anualidad.

FIRMAN DE COMUN ACUERDO EL PRESENTE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO DEL SISTEMA DIF- PUERTO VALLARTA
Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO EN EL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PUERTO
VALLARTA JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021.

**POR EL SISTEMA
DIF- PUERTO VALLARTA**


Lic. Paula Colina Lonhell Ramirez.
DIRECTORA/GENERAL DEL DIF-
DE PUERTO VALLARTA.

POR EL SINDICATO


C. Cecilia Valera Heredia
SECRETARIA GENERAL
DEL SINDICATO.

TESTIGOS


Lic. Raul Juárez Ruiz
OFICIAL MAYOR DEL H. AGENTAMIENTO
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.


QUIM. Isaac Filiberto Sánchez
SECRETARIO
F.S.E.S.E.J.

PUERTO VALLARTA, JALISCO Enero DE 2021.



POR LA DEMOCRACIA Y
DEFENSA DEL TRABAJADOR

SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA BIF PUERTO VALLARTA

PADRON DE EMPLEADOS SINDICALIZADOS, PUESTOS Y SALARIO DIARIO

Código	Nombre	Puesto	Sueldo
1	250 BALTAZAR HERNANDEZ MARIA ISABEL	MAESTRO DE SILENTES	295.6
2	555 PENA GUTIERREZ JUAN CARLOS	MAESTRO DE SILENTES	329.29
3	679 FLORES FLORES ADRIANA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
4	685 GONZALEZ ZUNIGA FABIOLA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
5	695 TORRES CUIREL ELVA LIDIA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
6	767 VALERA HEREDIA CECILIA	AUXILIAR EDUCATIVO A	1200
7	774 LUCHO CRUZ MARIA REYNA	AUXILIAR DE LAVANDERIA	238
8	808 AREVALO AMADOR EDITH	ENFERMERA	322.78
9	820 TRINIDAD CARRILLO NUBIA VANESSA	FORMADOR INFANTIL	379.28
10	843 MORALES SALINAS GILBERTA	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
11	867 SALDANA LANGARICA ADRIANA DEL ROSARIO	ENFERMERA	322.76
12	868 PADILLA PARTIDA LUIS ENRIQUE	MAESTRO DE SILENTES	295.6
13	977 ORTIZ RODRIGUEZ LILIA	PSICOLOGO A	528.16
14	893 GUTIERREZ ARIAS EMMA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
15	900 AREVALO PEREZ IRMA	COCINERA	238
16	902 RODRIGUEZ TOVAR RAMONA	SECRETARIA AA	546.48
17	909 CALZADA GARCIA JUANA	INTENDENCIA	235.82
18	912 FLORES ARECHIGA MARIA DEL ROSARIO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
19	914 ANAYA SAVALZA MA DE LA LUZ	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
20	916 CASILLAS JOYA MARIA DEL CARMEN	AUXILIAR GENERAL R	257.56
21	917 LOPEZ OROZCO OLIVIA	MAESTRA DE EDUCACION FISICA	301.03
22	918 SILVAS OSUNA LORETO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
23	926 IEMUS BUSTOS MARIA MACQUINEL	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
24	932 PEREZ ANGEL MARIA MARISA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
25	937 RAMOS SOLTERO ALMA LILIA DE JESUS	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
26	938 CISNEROS GUTIERREZ CARLOS ALBERTO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
27	943 FIGUEROA IBON NERIEDA MARGARITA	CHOFER	387.97
28	946 ALVARADO IBANEZ LUZ ELENA	SECRETARIA	344.5
29	950 GONZALEZ VALENCIA ANA ELVA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
30	954 VILLASENOR VARELA ANA XOXCHITL	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
31	962 MONROY ARECHIGA ANA ALICIA	ENFERMERA	355.03
32	964 MORAN JIMENEZ FABIOLA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
33	965 TOVAR PATIÑO MARITZA DEL SAGRARIO	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
34	977 PETRONILO AQUINO ROSA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
35	982 POLANCO HERNANDEZ TERESA	SECRETARIA	344.5
36	985 HERNANDEZ MEZA MARIA ELBA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
37	998 LANGARICA PEREZ MARTHA	COCINERA	231.48
38	1020 COPADO GOMEZ LLUYVA ALICIA	FORMADOR INFANTIL	379.28
39	1023 TAPIA TORRES ALMA LORENA	FORMADOR INFANTIL	379.28
40	1026 HERNANDEZ XOLO SUSANA	INTENDENCIA	235.82
41	1030 MENDOZA CAZARES CARMEN JULEITA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56



SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA
DIF PUERTO VALLARTA

Código	Nombre	Puesto	Sueldo
42	MIRAMONTES OLIVO ALDO ARIEL	CHOFER	387.97
43	PONCE IBARRIA MARIA GABRIELA	SECRETARIA CAJAM	363.52
44	MEMIJE GONZALEZ MARIA ELVIRA	AUXILIAR EDUCATIVO	267.56
45	LOPEZ MONJARRAS MARIA GUADALUPE	INTENDENCIA	235.82
46	LIZARRAGA SOLANO MARTHA SILVIA	PSICOLOGO	459.7
47	VELEZ OROPEZA LAURA SONIA	PROMOTOR PROPADMNTUM	354.28
48	RODRIGUEZ NAVARRO JUANA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
49	DELGADILLO RAMIREZ KARLA LARISSA	TRABAJADORA SOCIAL A	610.75
50	SANDOVAL VEJAR ANA MARIA	INTENDENCIA	235.82
51	ESPARZA GOMEZ LAURA AUCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	646.66
52	RODRIGUEZ ROSALES MARIELA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
53	SORIANO IZQUIERDO EMANUEL NAVIF	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	387.97
54	SANDOVAL BOBADILLA ROSA MARIA	SECRETARIA	443.39
55	RODRIGUEZ ARCE CRUZ ELENA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
56	RUBIO TOVAR CARMEN	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
57	JIMENEZ DE LA CRUZ EMILIA	COCINERA	238
58	RAMIREZ RENTERIA ANTELMA	INTENDENCIA	236.82
58	ESPERICUETA VELAZQUEZ ANA BEL	COCINERA	238
60	LICONA FERNANDEZ LUZ MARIA DEL CARMEN	MAESTRA CLUBES 3 EDAD	306.46
61	FIGUEROA IBON ROSARIO SELENE	INTENDENCIA	235.82
62	RAMOS MORA MARTHA MARGARITA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
63	PEREZ SANCHEZ ZENaida	INTENDENCIA	235.82
64	HERNANDEZ PEÑA EMILIO	JARDINERO	295.6
65	ROJAS CAUDILLO FERNANDO	FORMADOR INFANTIL	379.28
66	GONZALEZ PEREZ ROSA ELENA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
67	SANDOVAL DAVILA NORMA AUCIA	INTENDENCIA	235.82
68	CHAGOLLAN MEZA MA AMELIA	SECRETARIA	344.5
69	VELAZQUEZ VILLANEVA YESSICA IVETT	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
70	NOLASCO MORALES MARIA MARTHA	INTENDENCIA	236.82
71	CELEDON FIJAR ELIZABETH	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
72	AQUINO FLORES ROSARIO ELIA ARAI	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
73	RODRIGUEZ ARCE JUDITH ESTHER	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
74	JAUREGUI MORA MARIA MAGDALENA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
75	CONTRERAS RANGEL MA RAQUEL	COCINERA	238
76	GAYOSO NOLAZCO REYNA	AUXILIAR EDUCATIVO A	1200
77	SOLTERO GARCIA MARIBEL	INTENDENCIA	238
78	RAMOS ARREOLA MARIA FELIX	FORMADOR INFANTIL	379.28
79	CRUZ BAUTISTA ROSITA	INTENDENCIA	235.82
80	CORTES MORENO MA. DOLORES	SECRETARIA	344.5
81	ESPINOZA GONZALEZ CLAUDIA	COCINERA	238
82	VALDEZ RODRIGUEZ CLAUDIA ELENA	PSICOLOGO	459.7
83	GARCIA LOPEZ ELVIRA	PROMOTOR PART INF	364.28
84	VERDIAS GONZALEZ CONSUELO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
		MAESTRA CLUBES 3 EDAD	306.46

[Handwritten signature]



FOR LA INTEGRALIDAD Y
SERVICIOS DEL EMBAJADOR

SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA

Código	Nombre	Puesto	Sueldo
85	1280 PELAYO GUERRA GINA GRISEL	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
86	1251 VARGAS RUBIO MA GUADALUPE	COCINERA	238
87	1254 POLANCO HERNANDEZ MARIA BERENICE	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
88	1255 MARTINEZ MORA MARIA DEL SOCORRO	COCINERA	238
89	1260 IBANEZ DELGADILLO SILVIA LORENA	SECRETARIA	344.5
90	1265 AGUILAR COTA JESUS	CHOFER	387.97
91	1268 DAVALOS SOTO MARIA GUADALUPE	SECRETARIA	344.5
92	1269 CAMPOS LANZARICA GLORIA EDILMA	AUXILIAR	318.42
93	1272 GONZALEZ GARCIA GUADALUPE CECILIA	COCINERA	236
94	1281 ALGARIN RICO NORMA	MAESTRA DE BAILLE	306.46
95	1282 IBARRA VICTORIA ROSA MARIA	ENFERMERA	322.76
96	1283 SEPULVEDA RODRIGUEZ YADIRA	SECRETARIA	443.39
97	1287 SOTELO ADAME ANA VICTORIA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
98	1288 AMARAL IBANEZ SOLEDAD	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
99	1283 FLORES ARECHIGA MARIA REYNALDA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
100	1302 ORCZCO SEPULVEDA MARIA MIRNA	SECRETARIA	344.5
101	1307 PALOMARES GARCIA MARIA DEL ROSARIO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
102	1312 VARGAS ROMERO JAZMIN	SECRETARIA	443.39
103	1313 PLASCENCIA LOPEZ MARIA DEL REFUGIO ESMER	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
104	1314 VIOLANTE MATA MONICA CORAL	ENFERMERA	322.76
105	1319 MOLINAREZ VILLASENOR KARLA MARIA DEL REF	SECRETARIA	344.5
106	1333 ESTRADA LEDEZMA DORIAN ALEJANDRA	PROMOTOR	274.95
107	1334 BARCEMAS ARREOLA RAQUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	545.56
108	1340 AHUACTZIN SANCHEZ SILVIA XOCHIL.T	PSICOLOGO	385.8
109	1345 CARRILLO AVALOS MARIA MERCEDES	INTENDENCIA	235.82
110	1351 VENEGAS MORA GRISELDA	RECEPCIONISTA	301.03
111	1353 PEÑA TORRES ERIKA BRISELDA	COCINERA	238
112	1355 LUNA PEREZ ILEANA	TRABAJADORA SOCIAL	528.16
113	1362 PEREZ SANTANA IGNACIO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	387.97
114	1374 ZAMBRANO NAVARRO MARTHA IRENE	ABOGADO A	554.24
115	1387 MEZA CASTILLO CESAR GUADALUPE	CHOFER	387.97
116	1396 HERNANDEZ RODRIGUEZ SERGIO VALENTIN	CHOFER	387.97
117	1397 ACOSTA VILLASENOR MONICA	SECRETARIA	443.39
118	1402 RODRIGUEZ TREJO GABRIELA	PSICOLOGO	459.7
119	1404 BARRAZA MAGANA MARIA DE JESUS	NUTRILOGA	399.92
120	1405 RAMIREZ RUIZ MA PERLA DE GUADALUPE	INSTRUCTORA DE INVIDENTES	180
121	1408 RODRIGUEZ CASTILLO ARMANDO	CHOFER B	440.13
122	1411 MERCADO OROZO SANTOS ARISTOTELES	FORMADOR INFANTIL	379.28
123	1418 COPADO GOMEZ JOSE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	387.97
124	1421 ANTONIO RAMIREZ ERNESTA	FORMADOR INFANTIL	379.28
125	1425 MONTES CUETO GUILLERMINA	ENFERMERA	322.76
126	1428 GUZMAN LEPE MARIA GUADALUPE	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
127	1436 GUEVARA SUAREZ ABRAHAM	PSICOLOGO	498.82



PARA ORGANIZAR Y
OPERAR EL TENDIDO

SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA
DIF PUERTO VALLARTA

Código	Nombre	Puesto	Sueldo
128	1444 VENEGAS CASTILLON MARIA DE LOS ANGELES	PEDAGOGA	477.08
129	1445 MUNOZ ZARAGOZA LETICIA	MAESTRA CLUBES 3 EDAD R	306.46
130	1448 ESTRADA GARCIA ADRIANA ELOISA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
131	1450 RODRIGUEZ MUNOZ LETICIA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
132	1480 JAIME GOMEZ ZENNI PAOLA	PSICOLOGO	498.82
133	1488 ROBLES GALINDO KAREN ADRIANA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
134	1489 CASTRO IBANEZ KARLA MARISSA	SECRETARIA	344.5
135	1473 RIOS GARCIA MIGUEL FERNANDO	ENFERMERO	322.76
136	1488 SANCHEZ VALDEZ RAMONA	INTENDENCIA	235.82
137	1491 AGUILAR LUEVANO JUAN MANUEL	ENFERMERO	322.76
138	1492 MARTINEZ ARMENTA BERTHA JUDITH	ENFERMERA	322.76
139	1495 ABOITE HIGUERA PATRICIA	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
140	1501 ARECHIGA ENCISO BLANCA MARISOL	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
141	1517 GUZMAN CANELA EUSTOLIA	INTENDENCIA	235.82
142	1518 MORALES TOVAR ALEXIS URI	AUXILIAR GENERAL R	367.32
143	1521 SANCHEZ MORALES SANDY YANELI	INTENDENCIA	235.82
144	1524 PACHECO RAMOS PRISCILA ALEJANDRA	ABOGADO	498.82
145	1527 SANCHEZ ABARCA ERIKA	SECRETARIA	443.39
146	1532 ACOSTA MARTINEZ MARIA LUISA	COORDINADORA DE AMSIF R	560.76
147	1533 PEREZ DIAZ SABINA	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
148	1547 ESCOBAR GARCIA JOSE LUCAS	CHOFER	387.97
149	1551 HERNANDEZ BENITEZ CLAUDIA VANESSA	PROMOTOR PREVERP EMBARAZO	354.28
150	1554 ESCOBAR HERNANDEZ CLAUDIA ABIGAIL	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
151	1557 FLORES MORA NANCY ESMERALDA	SECRETARIA	344.5
152	1584 CURIEL MARTINEZ ROSA MARICELA	SECRETARIA	344.5
153	1585 VILLEGAS FRANCO BERTHA CECILIA	INTENDENCIA	235.82
154	1567 RODRIGUEZ MORALES GLORIA	INTENDENCIA	235.82
155	1568 ARECHIGA GARCIA MARIA DEL ROSARIO	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	354.28
156	1569 AQUINO GUERRA IRIS ARIANA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
157	1572 GARCIA RODRIGUEZ LAURA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
158	1580 ALONSO URRUTIA ROXANA BEATRIZ	ABOGADO	498.82
159	1582 ARREDONDO ESQUEDA ANAY CANDELARIA	ABOGADO	498.82
160	1598 VEGA BARRETO MARICRUZ	AUX ADMINISTRATIVO B	448.83
161	1607 CRUZ CRUZ MARILU	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
162	1610 MENDEZ MARTINEZ MARIA LETICIA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
163	1613 QUINTERO SOLIS ANA LIZA	ABOGADO	498.82
164	1615 DAVILA OLIVARES HORACIO DE JESUS	ENFERMERO	322.76
165	1622 MENDOZA CAZARES NORMA VICTORIA	SECRETARIA	344.5
166	1625 GUZMAN COVARRUBIAS ELISA CRISTINA	COCINERA	238
167	1627 BELTRAN MONTES FABIOLA DE JESUS	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
168	1634 VELAZQUEZ BARBOSA GROYZE HUMBERTO	ENFERMERO	322.76
169	1644 RODRIGUEZ JOYA SAIRA	SECRETARIA	344
170	1679 CASTRO BARRAGAN ANITA	COCINERA A	328.2



POR LA MEMORIA Y
SUPERACION DEL TRABAJADOR

SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA DE PUERTO VALLARTA

Código	Nombre	Puesto	Sueldo
171	1695 HERRERA RAMOS ADRIAN	PSICOLOGO	560.76
172	1716 MORALES JIMENEZ ALEJANDRA LISSETE	SECRETARIA A	528.16
173	1721 CASTILLO SANCHEZ ALEJANDRO	INSTRUCTORA DE INVIDENTES	141.7
174	1727 VALLDARES MAYO MARGARITA	INTENDENCIA	235.82
175	1729 AGUILAR GUTIERREZ ANGELICA PATRICIA	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
176	1741 SANTANA ARANDA RUTH ARELI	SECRETARIA	344.5
177	1750 ROSALES GARCIA FLOR NATALY	AUXILIAR DE LAVANDERIA	238
178	1754 RODRIGUEZ GONZALEZ KARLA ALEJANDRA	SECRETARIA	443.39
179	1770 JOYA CARRILLO IRIS ALEJANDRA	AUXILIAR DE INGRESOS	461.87
180	1782 CORTES TOVAR SUGEY NOEMI	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
181	1786 VALERA ARAIZA JHONY SAUL	FORMADOR INFANTIL	379.28
182	1788 HERNANDEZ FLORES ERIKA YADIRA	AUXILIAR GENERAL	459.7
183	1790 MENDOZA MERAZ ELEONORA	MAESTRA CLUBES 3 EDAD	306.46
184	1792 RAMIREZ PELAYO ROSA MARIA	COCINERA A	328.2
185	1797 TORRES LEPE ROCIO	FORMADOR INFANTIL	379.28
186	1812 VALERA HEREDIA OFELIA	RECEPCIONISTA	379
187	1815 SOTO ESTRADA MIRIAM CARMEN	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
188	1819 GUTIERREZ PALOMERA CINTHIA NOEMI	SECRETARIA AA	546.48
189	1821 LOPEZ DAVALOS FATIMA CONCEPCION	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
190	1822 POMPA LOPEZ CECILIA	SECRETARIA	443.39
191	1823 LORENZO RODRIGUEZ ANAKAREN GUADALUPE	SECRETARIA	443.39
192	1825 SANTOS DE JESUS ANA ROSA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
193	1827 FLETES DE LA GARZA DULCE OLIVIA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
194	1829 DE LA O SANDOVAL MARIA MINERVA	COCINERA	238
195	1835 RIVERA RAMIREZ SUSANA JAZMIN	COCINERA	238
196	1839 ORTIZ PENA DORA ELVA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
197	1847 JUAREZ ANZALDO MARIA ELENA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
198	1848 DE DIOS SEGURA ALMA ROCIO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
199	1849 DAVALOS SANTANA ADELINA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
200	1853 CRISOSTO CURIEL OLIVIA	SECRETARIA	443.39
201	1855 MORALES SALAS BEATRIZ ADRIANA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
202	1866 REYES PELAYO ANA ELIZABETH	SECRETARIA	344.5
203	1868 OCAMPO URRUTIA MARIA DEL ROCIO	SECRETARIA	344.5
204	1874 GONZALEZ LEPE VERONICA MONSERRAT	SECRETARIA	443.39
205	1879 TRINIDAD BELTRAN DEBORAH BERED	SECRETARIA	344.5
206	1886 CHAVARIN PLAZOLA RUTH ELIZABETH	SECRETARIA	344.5
207	1888 TRINIDAD CARRILLO ISABEL MONCERRATH	AUXILIAR	318.42
208	1899 TORRES URRUTIA BRENDA MAGALY	ENFERMERA	322.76
209	1901 ZAGAL CARBAJAL ISVI GISEL	SECRETARIA	344.5
210	1903 LOPEZ RODRIGUEZ JESUS ALDAHIR	CHOFER	387.97
211	1904 ROLON RODRIGUEZ ROCIO TRINIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	480
212	1919 RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DE JESUS	INTENDENCIA	235.82
213	1924 MORALES MORALES DALIA GUADALUPE	TERAPEUTA FISICO	380

PUERTO VALLARTA
DIRECCION GENERAL



FORNIA DEMOCRATICA
SERVICIOS DEL TRABAJO

SINDICATO DEMOCRATICO DEL SISTEMA DIF PUERTO VALLARTA

Código	Nombre	Puesto	Sueldo
214	1925 CARDENAS CEDANO ZULEIKA YASMIR	TERAPEUTA FISICO	390
215	1929 MARISCAL CASTILLO IRMA SAHAVANA ALEJANDRA	AUX RELACIONES PUBLICAS	354.28
216	1932 PIÑON GARFIAS VIOLETA	SECRETARIA A	528.16
217	1937 MONTES CORTEZ ROSARIO GUADALUPE	INTENDENCIA	235.82
218	1938 CASILLAS AGUILAR TANIA LIZETTE	MAESTRA DE BAILE	308.46
219	1940 SILVA GARCIA MARBELLA	ENFERMERA	322.76
220	1941 VALDIVIA ROBLES KHIABETH	PSICOLOGO	443.39
221	1946 PENYA DAVALOS CESAR RAYMUNDO	AUXILIAR DEPORTIVO	354.28
222	1954 COYOPOLO XICALE ALEXIS	TERAPEUTA FISICO	380
223	1959 CAMPOS SANCHEZ DENISSE	COCINERA	238
224	1960 ULLOA TORRES GABRIELA	NUTRILOGA	399.92
225	1968 RAMIREZ GOMEZ MA HERMINIA	INTENDENCIA	238
226	1971 BECERRA LOERA YOCHABEL	COCINERA	238
227	1972 VELAZQUEZ TELLEZ PATRICIA	TERAPEUTA FISICO	380
228	1975 MARTINEZ GARCIA HILDA ROSALBA	COCINERA	238
229	1987 URTEAGA BENITEZ MARGARITA	SECRETARIA	344.5
230	1989 CHAVEZ HINOJOSA RAFAEL	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
231	1991 BARRAZA TAPIA ARIDEL	MAESTRA CLUBES 3 EDAD	306.48
232	1995 ALVAREZ CASTELLANOS ALBERTO ISMAEL	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	387.97
233	1998 ROMERO CARRILLO RAUL ENRIQUE	AUXILIAR DE SERVICIOS	329.28
234	2001 GUTIERREZ CABALLERO ANGELA JAZMIN	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
235	2003 VELAZQUEZ CARRILLO ERICA	COCINERA	238
236	2009 HERNANDEZ SAHAGUN MARIA DEL ROSARIO	SECRETARIA	443.39
237	2010 ROBLES LOPEZ ROCIO	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
238	2012 LEDESMA VALLADARES USIEL MISAEI	PROMOTOR	274.95
239	2016 PAZ GARCIA CANDELARIA	COCINERA	238
240	2017 GALEOTE ZAVALA MARCO ANTONIO	TERAPEUTA FISICO	380
241	2020 RAMIREZ VALERA JONATAN LEVI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	480
242	2022 BAZAN HERNANDEZ JOSE ALFREDO	AUXILIAR DE COMPRAS	380
243	2026 RUGERIO OLAYO CARLOS ALBERTO	TERAPEUTA FISICO	380
244	2028 SOTO RAMIREZ KARLA LILIANA	INTENDENCIA	238
245	2039 CAMBA CRUZ HILDA LAURA	COCINERA	238
246	2040 CHAVEZ RUEDA KAREN ANDREA	COCINERA	238
247	2041 ORTIZ DAVALOS ALEJANDRA	AUXILIAR EDUCATIVO	257.56
248	2042 RODRIGUEZ LEPE MARIA VICTORIA	COCINERA	238
249	2043 SANCHEZ ARRIBENO VICTOR HUGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	480
250	2044 CRUZ LIMA MAYRA	TERAPEUTA DE LENGUAJE	380
251	2048 AMAYA MARISCAL MARTHA LUZ	AUXILIAR DE TRABAJO SOCIAL	364.28
252	2053 REYNA ZAMORA SARA ABBHADASSA	TRABAJADORA SOCIAL	399.92
253	2068 TORRES GUTIERREZ JOCELIN LIZBETH	SECRETARIA	443.39
254	2070 MARIA ISABEL ALVAREZ ZARAZUA	FORMADOR INFANTIL	379.28

DIF
PUERTO VALLARTA
DIRECCION GENERAL